RESOLUCIÓN
No. 2152
9 de octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL- DIVISION DE ASALTO AEREO – BATALLON DE AERONAVES NO TRIPULADAS –BANOT- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS

La Gerente (e) de Contratación del municipio de Sogamoso, actuando en uso de las facultades conferidas mediante Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política y literal f y del artículo 16 de la Ley 2166 del 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

En concordancia, el artículo 209 ibidem, indica que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

Que el artículo 4º de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 95 de la mencionada Ley "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

Que la misionalidad constitucional del Ejército Nacional se enmarca en el artículo 217 de la carta política, el cual versa así:

"(…) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (…)"

Que es así que el Plan Ayacucho 2023-2026, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la nación, en especial los recursos hídricos, biodiversidad, infraestructura crítica (…), en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico. Por lo cual, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al servicio de la

población, tal y como lo es el desarrollo de la infraestructura, a través de la ejecución de construcciones, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana.

Que en concordancia con lo anterior, se estaría dando cumplimiento al objetivo de proteger a la población civil de acuerdo a la línea de acción de apoyar el desarrollo de la infraestructura, con las capacidades del Ministerio de Defensa Nacional – División de Aviación Asalto Aéreo – Brigada de Aviación No 33, Batallón de Aeronaves No Tripuladas, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral, que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional.

Que los factores de inestabilidad son factores que generan situaciones críticas y un ambiente que atenta contra la derechos fundamentales de la población civil estos factores de inestabilidad han generado que algunas regiones del territorio permanezcan aisladas y con grandes atrasos en su desarrolló social, económico y de infraestructura, especialmente en las antiguas áreas de influencia del (ELN-GAO) dónde persiste la acción delictiva de sistemas de amenaza los cuáles impiden la llegada efectiva del Estado de forma integral. En estas regiones existen corredores de movilidad en donde se desarrollan diferentes actividades criminales, siendo las más relevantes el narcotráfico, la extorsión, el secuestro y la extracción ilícita de yacimientos mineros, que a su vez son la fuente de financiamiento de estos grupos criminales.

La experiencia de distintas unidades militares que han articulado sus capacidades con las políticas estatales de seguridad y defensa demuestra que la coordinación sostenida y el empleo especializado de medios avanzados resultan determinantes para restablecer condiciones de convivencia ciudadana y fortalecer la protección de las instituciones democráticas. En este contexto, el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT) debe consolidarse como una capacidad estratégica de la Nación, concebida como activo de interés nacional para la vigilancia, detección y apoyo a la toma de decisiones frente a las amenazas que comprometen la gobernabilidad y el desarrollo socioeconómico del país.

El entorno operativo actual se caracteriza por un escenario Volátil, Incierto, Complejo y Ambiguo (VICA), en el que los factores de inestabilidad provienen de Grupos Armados Organizados (GAO), estructuras residuales y redes criminales transnacionales que, sin ejercer un dominio territorial abierto, se sostienen de economías ilícitas como el narcotráfico, la minería ilegal, la extorsión y el secuestro. El crecimiento de los cultivos ilícitos y la expansión de dinámicas criminales globalizadas reflejan la magnitud de la amenaza y refuerzan la necesidad de que el BANOT sea reconocido como un recurso estatal esencial en la defensa de la seguridad y la soberanía.

La misión institucional del BANOT debe orientarse hacia la provisión de inteligencia, vigilancia y reconocimiento persistente, preciso y multisensorial, destinado a la detección temprana de actividades ilícitas, la protección de infraestructuras críticas, el aseguramiento de corredores estratégicos y el respaldo a operaciones conjuntas de interdicción y judicialización. Su despliegue nacional implica la vigilancia sistemática de corredores de movilidad ilegal, pistas clandestinas, zonas de explotación ilícita de minerales y núcleos de cultivos ilícitos, generando productos de inteligencia confiables y de valor agregado que permitan la rápida transición de la detección a la respuesta operacional y jurídica.

Que para cumplir esta misión con impacto nacional, el Batallón de Aeronaves no Tripuladas debe integrarse plenamente en la arquitectura de seguridad del Estado mediante: centros de fusión regionales para consolidar la información proveniente de aeronaves no tripuladas con otras fuentes de inteligencia; protocolos jurídicos que aseguren la cadena de custodia y la validez legal de la información recolectada; protección y fortificación de sus nodos operativos en articulación con Ingenieros Militares; y un sistema logístico sostenible con insumos preposicionados, capacidad nacional de mantenimiento y redundancia tecnológica. A su vez, el acercamiento con autoridades territoriales y comunidades resulta clave para mantener legitimidad y confianza, elementos indispensables en la reducción sostenible de las economías ilícitas.

De esta manera, el Batallón de Aeronaves no Tripuladas no solo fortalece la seguridad operacional y territorial, sino que se proyecta como un activo estratégico de interés nacional, esencial para anticipar, neutralizar y disuadir amenazas, consolidando su rol en la preservación de la seguridad, la estabilidad institucional y el desarrollo del país.

Mediante oficio No. 2025519027345213 del 04 de septiembre de 2025, el Señor Brigadier General Carlos Alberto Padilla Cepeda, comandante de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, elevó la solicitud a la Alcaldía Municipal de Sogamoso con el fin de solicitar apoyo y autorización para adelantar, mediante documento formal, el trámite correspondiente a la entrega en comodato del predio del aeródromo “Alberto Lleras Camargo”, bien de propiedad del municipio de Sogamoso, Boyacá

La finalidad de esta gestión es disponer de dicha infraestructura estratégica como base de operaciones para el funcionamiento del Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT), unidad concebida como activo de interés nacional y proyectada para fortalecer la capacidad del Estado en materia de vigilancia, inteligencia y seguridad en todo el territorio. La asignación en comodato permitirá formalizar su uso interinstitucional, garantizando que el aeródromo contribuya no solo al fortalecimiento de la defensa y la seguridad nacional, sino también al desarrollo regional y a la consolidación de Sogamoso como un referente en innovación tecnológica y cooperación civil-militar.

Que mediante Acta No 2025633012659026 de fecha 11 de septiembre de 2025, en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se llevó a cabo una reunión entre el señor Alcalde de Sogamoso y representantes de la Brigada de Aviación N.° 33 del Ejército Nacional, con el propósito de analizar mecanismos de cooperación interinstitucional orientados al fortalecimiento de la seguridad regional y al aprovechamiento estratégico de bienes inmuebles de propiedad del Municipio.

Que se encuentra exteriorizada al Batallón de Aeronaves no Tripuladas – BANOT, la disposición del Municipio de entregar en comodato los predios del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo, correspondientes a trecientos ochenta y un mil doscientos diecisiete mil metros cuadrados (381.217m2), de propiedad municipal, para ser destinados como parte integral de la infraestructura de apoyo a la operatividad del Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT).

Lo anterior busca contribuir al cumplimiento de la misión constitucional del Batallón de Aeronaves No Tripuladas, consolidando dicho aeródromo como un activo estratégico. La alcaldía expresó que este acto representa una muestra de compromiso con la seguridad regional y nacional, así como con el desarrollo de las capacidades militares que permitan garantizar la defensa, protección y estabilidad del territorio.

Finalmente, se dejó constancia de que el presente acercamiento constituye la fase inicial de coordinación entre la Alcaldía de Sogamoso y el Batallón de Aeronaves No Tripuladas, en aras de formalizar un contrato de comodato que establezca con claridad las obligaciones, compromisos y condiciones bajo las cuales se adelantará la entrega del bien para el uso, goce y disfrute del mismo.

Que la Central Administrativa y Contable de Ingenieros es la competente contractual para la suscripción de este contrato de comodato de acuerdo a la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “(…)Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (…)”, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, no obstante, por ser de naturaleza administrativa y contable, no posee las capacidades tácticas, el andamiaje técnico – económico para llevar a cabo la ejecución directa de proyectos, dicha función para esta estructuración es y será ejercida por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - División de Aviación Asalto Aéreo, Batallón de Aeronaves No Tripuladas como unidad beneficiaria del bien inmueble objeto de este contrato de comodato.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de la División de Aviación Asalto Aéreo y bajo la responsabilidad orgánica de del Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT), unidad táctica tipo Batallón, que ejerce tutela sobre el predio denominado Aeropuerto “Alberto Lleras

Camargo", ubicado sobre la vía Sogamoso – Pesca en coordenadas N 05 40 34 W 072 58 11 de propiedad del Municipio de Sogamoso, Boyacá.

Que dicho bien inmueble se encuentra plenamente identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-13-0652-000 y No. 00-00-00-15-0471-000, y con la matrícula inmobiliaria N° 095-4875 y N° 095-23905, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Según consta en escrituras públicas, el predio tiene un área total de trecientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un mil metros cuadrados (353.691,13m2), distribuido en dos lotes delimitados de la siguiente manera:

LOTE UNO: inicia en el punto donde el lado occidental de la pista se une con la callejuela de El levantamiento topográfico realizado sobre el predio correspondiente al Aeropuerto Alberto Lleras Camargo, ubicado en jurisdicción de los municipios de Sogamoso y Firavitoba (Boyacá), permitió identificar y precisar los linderos mediante coordenadas planas (Este–Norte) y distancias métricas entre puntos de control. Dicho levantamiento establece de manera técnica y verificable la delimitación espacial de dos lotes principales, con un área total aproximada de 343.537,74 m² para el lote 1 y 10.063,42 m² para el lote 2, además de edificaciones independientes con áreas definidas de 954,05 m², 321,76 m² y 261,19 m², respectivamente.

El Lote 1 se encuentra delimitado por cinco puntos principales (L1 a L5), con distancias lineales que varían entre 7,81 metros y 147,68 metros, conformando un perímetro cerrado que da cuenta de un polígono regular de mayor tamaño. Por su parte, el Lote 2 presenta un perímetro más amplio y complejo, definido entre los puntos L6 y L34, con tramos que alcanzan distancias de hasta 1.126,42 metros y 637,47 metros, lo cual refleja la extensión predominante del terreno hacia el costado sur del aeropuerto.

La información obtenida, expresada en coordenadas cartesianas y distancias, constituye un insumo técnico esencial para la seguridad jurídica del predio, dado que facilita su plena identificación catastral y registral, soporta procesos de titulación y comodato, y garantiza la precisión en futuras intervenciones de obra, mantenimiento y planeación de infraestructura militar. En este sentido, el levantamiento topográfico no solo cumple con los requisitos técnicos establecidos por la normatividad nacional, sino que además respalda el carácter estratégico del inmueble como activo de interés para la Aviación del Ejército Nacional y el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT).

El bien inmueble objeto del futuro contrato de Comodato es de propiedad del Municipio de Sogamoso (Boyacá), según informe del municipio se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento de evidencias fotográficas donde conste el estado real del bien objeto de comodato (Bien inmueble), según el

municipio de Sogamoso el bien inmueble que se va a entregar el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT), bajo contrato de comodato tiene como valor fiscal para esa administración un valor según certificación del 30 de junio de 2025 otorgado por la administración municipal, la suma de Mil ochocientos diez millones seiscientos setenta y siete mil trescientos pesos con ochenta y ocho centavos. ($1.810.677.300,88); dejando claro que este valor no tiene trascendencia alguna para el futuro comodatario.

Adicionalmente, se considera indispensable que el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT) establezca su permanencia en el predio, para garantizar espacios de seguridad en la región desarrollando proyectos de seguridad integral, prevención y apoyo comunitario, al tiempo que asegura el desarrollo de operaciones en beneficio de la seguridad nacional y de la estabilidad regional. En este sentido, la permanencia del BANOT en el aeródromo constituye no solo una medida operativa, sino también una inversión estratégica en la defensa, la gobernabilidad y la confianza ciudadana.

Es pertinente señalar que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con un predio denominado Diamante 2 otorgado al Ejército Nacional, el cual colinda directamente con el bien inmueble en mención a recibir bajo contrato de comodato por el municipio de Sogamoso (Boyacá), conformando una alianza estratégica que fortalece la movilidad y la maniobra operativa en la zona. Esta condición de vecindad otorga ventajas logísticas y de seguridad que resultan determinantes para el cumplimiento de las misiones asignadas a la Fuerza Pública.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a las consideraciones expuestas, el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT) requiere formalizar la suscripción del contrato de comodato del inmueble, trámite que se realizará a través de la CENAC Especializada de Ingenieros, en observancia de lo establecido en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.

COMPONENTES DE LA NECESIDAD

Diagnóstico: Se hace indispensable señalar que el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT) requiere estar en este activo estratégico de la Nación, con el propósito de consolidar las capacidades operacionales que permitan defender de manera efectiva la soberanía nacional. La ubicación y características del predio ofrecen las condiciones necesarias para articular operaciones de vigilancia, control y respuesta, lo que resulta esencial en el marco de la seguridad y defensa del Estado.

En este sentido, la instalación del BANOT en dicho espacio no solo fortalece la capacidad militar frente a las amenazas internas y externas, sino que además constituye un aporte directo a los esfuerzos nacionales orientados a la estabilización, restablecimiento de la paz y protección de la población civil. De igual manera, se asegura un punto de apoyo estratégico que posibilita la maniobra y movilidad de

la Fuerza, convirtiéndose en un componente decisivo para preservar la tranquilidad ciudadana y garantizar el cumplimiento de la misión constitucional.

Pronóstico: Con la firma del contrato de comodato se formaliza la ocupación y uso legítimo del aeropuerto "Alberto Lleras Camargo", ubicado en el municipio de Sogamoso, Boyacá, garantizando que dicha infraestructura se integre de manera efectiva a las necesidades operacionales del el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT). Este acuerdo no solo asegura la continuidad en el cumplimiento de la misión constitucional de defensa, soberanía y protección del pueblo colombiano, sino que también proyecta este aeródromo como un activo estratégico de interés nacional, indispensable para la seguridad, la movilidad militar y la articulación de operaciones conjuntas e interinstitucionales.

Asimismo, el propósito de esta suscripción trasciende lo meramente administrativo, ya que representa un compromiso mancomunado entre el Estado, la Fuerza Pública y las autoridades territoriales, orientado a fortalecer la presencia institucional, contribuir a la paz y consolidar la seguridad regional y nacional.

Conveniencia: Es conveniente llevar a cabo la suscripción del contrato de comodato con el Municipio de Sogamoso, Boyacá, con el fin de formalizar la ocupación del predio "Aeropuerto Alberto Lleras Camargo" por parte del Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT). Esta formalización garantiza un marco jurídico estable para la permanencia y funcionamiento de la unidad, asegurando la continuidad de las operaciones militares que contribuyen directamente a la seguridad nacional, la defensa de la soberanía y la protección de la población civil.

Oportunidad: La suscripción del contrato de comodato del predio "Aeropuerto Alberto Lleras Camargo" con el Municipio de Sogamoso, Boyacá, representa una oportunidad estratégica para consolidar la presencia del Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT) en una infraestructura que, por su ubicación geográfica, ofrece condiciones ideales para el desarrollo y fortalecimiento de operaciones aéreas no tripuladas. Este espacio permite ampliar las capacidades de vigilancia, control y respuesta oportuna ante eventuales amenazas, lo que se traduce en un incremento significativo en la seguridad nacional y en la protección de los recursos estratégicos del Estado.

Que el Código Civil, en el título XXIX, regula el contrato de comodato o préstamo de uso y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo a restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

Que el predio objeto del presente comodato es de propiedad del Municipio de Sogamoso y no cuenta con restricción alguna para su uso y goce.

Que de acuerdo a lo estipulado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 207 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, conforme a lo establecido en los principios de planeación y responsabilidad, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificado y se considera necesario de conformidad con los argumentos expuestos anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR adelantar mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO DE COMODATO entre el MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL- DIVISION DE ASALTO AEREO – BATALLON DE AERONAVES NO TRIPULADAS – BANOT - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS con Nit. 830087443-3 representada legalmente por el Teniente Coronel - EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.395.669 de Bogotá, cuyo objeto es: "ENTREGA EN COMODATARIO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO CON UN ÁREA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TRECE METROS CUADRADOS (353.691,13), UBICADO EN ESE MUNICIPIO A TITULO GRATUITO, USO, GOCE Y DISFRUTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL- DIVISIÓN DE ASALTO AÉREO – BATALLON DE AERONAVES NO TRIPULADAS – BANOT, UNIDAD AEREA A TRAVES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 4223/2022" conforme a lo señalado en el titulo XXIX artículo 2200 del Código civil Colombiano.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar la entrega real y material a título de comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir el siguiente inmueble**:**

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Dicho bien inmueble se encuentra plenamente identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-13-0652-000 y No. 00-00-00-15-0471-000, y con la matrícula inmobiliaria No. 095-4875 y No. 095-23905, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Según consta en escrituras públicas, el predio tiene un área total trescientos ochenta y un mil doscientos diecisiete mil metros cuadrados (353,691,13m2).

LINDEROS DEL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble objeto del presente contrato de comodato cuenta con los siguientes linderos: LOTE UNO: Inicia en el punto donde el lado occidental de la pista se une con la callejuela de Las Monjas, continuando en línea recta en dirección N.A.R.W. con una extensión de 821,94 metros, hasta encontrar un quiebre hacia el N.A.W. con dirección NW por 8 metros; de allí continúa hacia el S.W. en una longitud de 520 metros, hasta el punto de cruce con el extremo S.W. de la pista. Desde este lugar, se prolonga en línea recta por 216 metros en dirección N.A.C.E., hasta

interceptar el costado opuesto de la pista con orientación NESW; sigue en línea recta en dirección SWANE, en una longitud de 1.716,04 metros, hasta cortar nuevamente la callejuela de Las Monjas, continuando por esta en dirección ENE a WSW en una extensión de 400 metros, cerrando así el perímetro.

LOTE DOS: limita al Norte, desde el ángulo noreste de la pista hacia el Occidente, con una extensión de 72,5 metros, colindando con predios del vendedor; continúa con la finca La Angostura de propiedad de Armira Arenas de Díaz en dirección W por 168 metros; luego, en línea recta hacia el Sur por 340 metros, hasta encontrar la callejuela de servidumbre de Las Lomitas. Posteriormente, se prolonga en dirección noreste siguiendo la callejuela, y luego hacia el Norte, limitando con terrenos adquiridos por la Sociedad Aeropuerto de Sogamoso S.A. y con predios de Marco A. Quijano, hasta llegar al punto inicial, cerrando el perímetro del lote

DESTINACION DEL INMUEBLE: El bien inmueble objeto del contrato de comodato se utilizará única y exclusivamente para el funcionamiento del batallón de aeronaves no tripuladas – BANOT.

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE: Cuenta con un área trecientos ochenta y un mil doscientos diecisiete mil metros cuadrados (353,691,13m2) con las siguientes características constructivas y especificaciones técnicas del inmueble:

Lote 1: Inicia en el punto de intersección del costado occidental de la pista con la callejuela de Las Monjas; de allí se traza una línea recta en dirección NO a RW con una extensión de 821,94 metros, hasta el punto donde el mismo lindero quiebra hacia el NAW en dirección NW, continuando en línea de 8 metros. Desde este punto, la línea gira hacia el suroccidente en una extensión de 520 metros, hasta llegar al extremo SW de la pista. Luego continúa en línea recta con dirección NACE por 216 metros, encontrando el costado oriental de la pista en sentido NE-SW. Desde allí sigue en dirección SW-ANE, en línea recta con una longitud de 1.716,04 metros, hasta interceptar nuevamente la callejuela de Las Monjas. Finalmente, se sigue por esta callejuela en dirección ENE a WSW con una longitud de 400 metros, cerrando el perímetro.

A) LA PISTA DE ATERRIZAJE: La cual cuenta con una extensión total de 1.800 metros de longitud por 24 metros de ancho, de los cuales aproximadamente 300 metros en su costado norte presentan fallas técnicas.

B) INSTALACIÓN AEROPORTUARIA 1.

C) INSTALACION AEROPORTUARIA No.2.

LOTE 2: Por el norte, parte desde el ángulo noreste de la pista hacia el occidente en una extensión de 72,5 metros, hasta una cerca divisoria de la finca La Angostura, propiedad de Armira Arenas de Díaz. De allí, la línea sigue hacia el occidente en dirección W por 168 metros. Posteriormente, se dirige en línea recta hacia el sur hasta interceptar la callejuela de servidumbre de Las Lomitas, en una extensión de 340 metros, limitando con terrenos del vendedor. Luego, sigue en dirección noreste por toda la callejuela de Las Lomitas y más adelante hacia el norte, bordeando el límite de la pista, colindando con terrenos de la Sociedad Aeropuerto de Sogamoso S.A. y de Marco A. Quijano, hasta llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro del lote

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Contrato de Comodato se establece que el tiempo de ejecución será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la firma del contrato, aprobación en la plataforma SECOPII y entrega del bien inmueble mediante acta de entrega al supervisor por parte del comodante.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el portal de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO
Gerente (e) de Contratación

Proyecto: Judy M. González Pico - Abogada contratista

Reviso: Dra. Yency Cleradge Chaparro Alvarado Gerente (e) de contratación.